



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-1985

CÓDIGO CATASTRAL: 120-2-003-005-0092

FICHA PREDIAL No. : 4909325

DIRECCIÓN: Predio rural denominado LA PIÑUELA ubicado en el Corregimiento PUERTO BELGICA Vereda PUERTO BELGICA jurisdicción del MUNICIPIO DE CACERES-ANTIOQUIA

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las tres (3:00 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de CARLOS ORTIZ SAAVEDRA con carné No. 14885 adscrito al CTI Subunidad de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON con carné No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble denominado LA PIÑUELA situado en el Corregimiento de Puerto Bélgica Vereda de Puerto Bélgica, jurisdicción del municipio de Cáceres - Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 257, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 190 hectáreas según información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria.

Linderos: Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionado, Ficha Predial y Escritura Pública No. 87 de fecha 20 de enero del año 2009 protocolizada ante la Notaría Octava de Medellín, el predio cuenta con los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Con los predios Nos. 120-2-003-005-0095 y 120-2-003-005-0097

Sur: Con los predios Nos. 120-2-003-005-00100 y 120-2-003-005-0101.

Oriente: Con el Predio No. 120-2-003-005-0101

Occidente: Con el predio No. 120-2-003-005-0029

Es importante anotar que el Ingeniero que acompaña esta diligencia junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas después de realizar la verificación de algunos de los puntos de control que habían sido georeferenciados utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10, con base en la información aportada por Catastro del Municipio de Cáceres, pudieron constatar que el área del predio objeto de la diligencia es la registrada en el folio de matrícula inmobiliaria.

Se concluye igualmente que este predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipal de Cáceres Departamento de Antioquia planchas Nos. 93 -II-C y 93-IV-A Municipio de Cáceres.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra partiendo del Municipio de Taraza por la vía principal que conduce al Municipio de Cáceres a 5 minutos en sentido nororiente carretera en buen estado, por el ingreso a la hacienda Taraza se toma un camino veredal mas o menos a unos 40 min en vehículo 4x4, antes de llegar al sitio denominado como la "Y" tomando dirección oriente de este punto a más o menos 18 min por vía en regular estado y camino de herradura se pasa por el predio La Ronda de la Gabriela, El Brillante y El Orgullo de allí se toma dirección norte donde comienza el Municipio de Cáceres corregimiento de Puerto Bélgica Vereda Puerto Bélgica.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio cuenta con áreas de vegetación nativa, no se observaron cultivos de ningún tipo. Así mismo es un terreno ondulado con pendientes inferiores a los 35° de inclinación, con división de potreros, dejándose constancia que el mismo hace parte de un globo de terreno conocido como HACIENDA EL TOPACIO. Igualmente se deja constancia que se observó construcción y corral con tubería metálica en ruinas.

Una vez identificados los puntos de acuerdo a la información catastral sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtuvo la siguiente información:

PUNTO	X ESTE	Y NORTE
1	851646	1341406
2	851754	1341551
3	851870	1341549
4	852065	1341408
5	852209	1341415
6	852312	1341182
7	852437	1341087
8	852457	1341084
9	852556	1341138
10	852891	1341014
11	853001	1340799
12	853034	1340502
13	852913	1340291
14	852782	1339822
15	852360	1339692
16	851704	1339910
17	851611	1339806
18	851373	1340017
19	851466	1340429
20	851446	1340669
21	851523	1340994
22	851446	1341097
23	851413	1341383

SERVICIOS: No se evidenció que el mismo contara con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en regulares condiciones. Pudiéndose constatar potreros en pastos naturales y mejorados sin mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para la ganadería. En el recorrido se pudo evidenciar la presencia de ganado y labores de pastoreo de la que se desconoce su cantidad y su propietario.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-1985;** para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la carrera 6 N° 14 – 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas se deja constancia que fue necesario el acompañamiento del ejército nacional para el ingreso al predio debido a las condiciones de seguridad de la zona. Cabe resaltar que si bien es cierto que no se encontraron personas ocupando el predio, si se pudo evidenciar ganado dentro del mismo pero no se pudo determinar cantidad ni tampoco el propietario de las reses.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Ficha Predial
- (x) Plano Cartográfico:
- (x) Escritura Pública No. 087
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:
- (-/-) Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las cuatro (4: 00 p.m.).

FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

Nadie atendió la diligencia
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS

YECID RAMIREZ CARDENAS
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico

CHRISTIAN DAVID SALAZAR PEREZ
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico

ROBINSON BARON CALDERON
CTI Grupo Técnico Bienes

CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
Apoyo Operativo CTI